

DADA en la Sala de Sesiones de la cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006) años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Martes Durán
Secretaria

Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2019); año 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 55-19 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Juan René Beauchamp Javier, mediante el cual el primero vende al segundo, una porción de terreno con área de 1,987.00 Mts², dentro de la parcela No. 122-A-1-A-Pte., del D.C. No. 3, ubicada en la Avenida Bolívar, sector Bella Vista, D.N. G. O. No. 10936 del 27 de marzo de 2019.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 55-19

VISTO: El inciso 19 del art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 27 de junio del 1996, entre el Estado dominicano y el señor JUAN RENE BEAUCHAMP JAVIER.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 27 de junio del 1996, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, de una parte; y de la otra parte, el señor JUAN RENE BEAUCHAMP JAVIER, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con área de 1,987.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 122-A-1-A-Pte, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida Bolívar, sector Bella Vista, en esta ciudad, valorada en la suma de RD\$99,350.00, copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.2905

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Carlos Eligio Linares Tejeda, dominicano, mayor de edad, casado funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 13918, Serie 25, sello hábil quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 7 de febrero de 1983, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte y de la otra parte, el señor JUAN RENE BEAUCHAMP JAVIER, dominicano, mayor de edad, militar, casado domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 1343 Serie 17, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado en este acto como se ha indicado más arriba, vende cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor JUAN RENE BEAUCHAMP JAVIER, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 1,987.00 metros cuadrados dentro de la parcela No.122-A-1-A-Pte, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida Bolívar; sector Bella Vista, con los siguientes linderos: Al Norte,

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$99,350.00 (NOVENTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ORO), pagada en su totalidad mediante el recibo No. _____ de fecha _____ del mes de _____ del año 1996, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor JUAN RENE BEAUCHAMP JAVIER, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio integro de la presente venta.

TERCERO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato en virtud del Certificado de Título No.66-999, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el art.55, inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten el derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de la partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y seis (1996).

POR EL ESTADO DOMINICANO

CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA,
Administrador General de Bienes Nacionales
VENDEDOR

JUAN RENE BEAUCHAMP JAVIER
COMPRADOR

YO, DR. HECTOR BOLIVAR YEPEZ M., Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: De que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores: **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA** y el señor **JUAN RENE BEUCHAMP JAVIER**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y seis (1996).

DR. HECTOR BOLIVAR YEPEZ MOSCAT
ABOGADO-NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho (1998); años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujal
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Martes Durán
Secretaria

Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA